

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 01379-2006-AG, publicada el 11 de noviembre del 2006, se designó al ingeniero Fabio Aristide Raffo Pizzorni como Subgerente de Estudios de la Gerencia de Estudios del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE;

Que, por necesidad del servicio es conveniente dar por concluida la designación del indicado profesional y designar a su reemplazante;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, el Decreto Ley N° 25902 y la Ley N° 27594;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación del ingeniero Fabio Aristide Raffo Pizzorni en el cargo de Subgerente de Estudios de la Gerencia de Estudios del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar a partir de la fecha al ingeniero MAXIMO ANTONIO LAZO LARIENA, en el cargo de Subgerente de Estudios de la Gerencia de Estudios del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ SALAZAR GARCÍA
Ministro de Agricultura

31757-5

**COMERCIO EXTERIOR
Y TURISMO**

Fusionan la Comisión de Promoción del Perú - PROMPERU con la Comisión para la Promoción de Exportaciones - PROMPEX

**DECRETO SUPREMO
N° 003-2007-MINCETUR**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en Proceso de Modernización, cuya finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, mediante Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, se integró a la estructura de MINCETUR a la Comisión de Promoción del Perú - PROMPERU;

Que, conforme al Artículo 81° del Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR por el cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, la Comisión de Promoción del Perú - PROMPERU tiene por objeto formular y ejecutar las políticas y estrategias de promoción del turismo interno y receptivo, así como desarrollar y ejecutar la difusión de la imagen del Perú en el exterior en materia de promoción turística, a través de una acción concertada con el sector privado y las diferentes instituciones públicas relacionadas;

Que, según el Artículo 76° del mencionado decreto, la Comisión para la Promoción de Exportaciones - PROMPEX, es un Organismo Público Descentralizado del MINCETUR que tiene por finalidad contribuir con el desarrollo de las exportaciones peruanas, a través de una acción concertada con el sector privado y las diferentes instituciones públicas relacionadas con el comercio exterior del país;

Que tanto la Comisión de Promoción del Perú PROMPERU y la Comisión para la Promoción de

Exportaciones PROMPEX promueven la provisión y exportación de bienes y servicios nacionales. En este sentido generan y mantienen redes de información y coordinan al interior del país y en el exterior, realizando y participando en diversas actividades y ferias promocionales, con el fin de promover la articulación de agentes que permitan desarrollar un mayor mercado para los productos peruanos;

Que se hace necesario tener una estrategia articulada y sólida de desarrollo hacia el exterior que permita llegar a más gente y destinos y con una visión integral en la provisión de bienes y servicios hacia fuera;

Que, en el marco del proceso de Modernización de la Administración Pública, el Poder Ejecutivo ha evaluado y considera conveniente la fusión de la Comisión de Promoción del Perú - PROMPERU, con la Comisión para la Promoción de Exportaciones - PROMPEX. En ese sentido se considera que dicha integración generará significativas sinergias y promoverá la implementación de una estrategia articulada y sólida de desarrollo hacia el exterior que permita llegar a más gente y destinos con una visión integral en la provisión de bienes y servicios hacia fuera. Asimismo, se evitará la duplicidad de funciones y se orientarán de manera más efectiva la asignación de los recursos públicos para tales fines;

De conformidad con el Artículo 13° de la Ley N° 27658, modificado por la Ley N° 27899 y el Decreto Legislativo N° 560, con el informe favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°.- Fusión por absorción

Fúndese la Comisión de Promoción del Perú - PROMPERU, con la Comisión para la Promoción de Exportaciones - PROMPEX. La fusión indicada se realiza bajo la modalidad de fusión por absorción, correspondiéndole a la Comisión para la Promoción de Exportaciones - PROMPEX, la calidad de entidad incorporante.

Artículo 2°.- Transferencia de recursos, personal y materiales

El proceso de fusión concluirá en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma. En dicho plazo y previa evaluación por parte de la comisión de transferencia a que se refiere el artículo 6° del presente Decreto Supremo, la Comisión de Promoción del Perú - PROMPERU, transferirá sus bienes muebles e inmuebles, recursos, personal, acervo documental, posición contractual, obligaciones, pasivos y activos, correspondientes, a la Comisión para la Promoción de Exportaciones - PROMPEX. Culminado el proceso, la Comisión de Promoción del Perú - PROMPERU se extingue.

El plazo señalado en el párrafo anterior podrá ser prorrogado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, para lo cual deberá contar con la opinión previa favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 3°.- Transferencias presupuestarias.

Le corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas la presentación del proyecto de Ley de transferencia de partidas que se origina como consecuencia de la aplicación de la presente norma. El proyecto deberá ser presentado al Consejo de Ministros, en un plazo no mayor de 30 días calendario contados desde la fecha de publicación del presente Decreto Supremo.

Artículo 4°.- Comisión de Transferencia.

Constitúyase una Comisión encargada de la transferencia de bienes, recursos, personal y materiales a que se refiere el artículo 2°, integrada por cuatro (4) miembros, un (1) representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, uno (1) del Ministerio de Economía y Finanzas, uno (1) de la Comisión para la Promoción de Exportaciones - PROMPEX y uno (1) de la Comisión de Promoción del Perú - PROMPERU. Estos representantes serán designados mediante Resolución Ministerial del sector correspondiente. La Presidencia de la Comisión la ejercerá el representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Culminadas sus actividades, la Comisión presentará a la entidad incorporante con copia a la Secretaría de Gestión

Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, un informe detallado de las acciones desarrolladas durante el proceso de transferencia.

Artículo 5°.- Cambio de Denominación de PROMPEX

5.1. A partir de la vigencia de la presente norma y como consecuencia de la asunción de nuevas funciones, atribuciones y competencias, la Comisión para la Promoción de Exportaciones - PROMPEX se denominará Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU.

5.2 Toda referencia hecha a la Comisión de Promoción del Perú - PROMPERU o a las competencias, funciones y atribuciones que éste venía ejerciendo, así como toda referencia hecha a la Comisión para la Promoción de Exportaciones - PROMPEX o a las competencias, funciones y atribuciones que éste venía ejerciendo una vez culminado el proceso de fusión al que se refiere el artículo 2°, se entenderá como hecha a la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU.

Artículo 6°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Adecuación de Reglamento de Organización y Funciones.

La Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU (EX Comisión para la Promoción de Exportaciones - PROMPEX) y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo deberán adecuar sus Reglamento de Organización y Funciones dentro del plazo previsto en el artículo 2° del presente Decreto Supremo.

Segunda.- De los regímenes laborales.

Los trabajadores y funcionarios de la entidad absorbida que sean incorporados a la entidad absorbente, mantendrán su régimen laboral actual.

Tercera.- Normas complementarias.

Facúltase al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a dictar, de ser necesario y mediante Resolución Ministerial, las normas complementarias necesarias para la mejor aplicación del presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de febrero de 2007.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGÉ DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

31768-6

Autorizan viaje de Viceministro de Turismo a Alemania para participar en la Feria "Bolsa Internacional de Turismo" ITB 2007

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 037-2007-MINCETUR**

Lima, 28 de febrero de 2007

CONSIDERANDO:

Que, del 7 al 11 de marzo de 2007 se llevará a cabo en la ciudad de Berlín, República Federal de Alemania,

la Feria "Bolsa Internacional de Turismo" ITB 2007, en cuyo marco, el día 11 de marzo, se realizará la "Primera Reunión de Ministros de Turismo y/o Altos Funcionarios del Sector de los Países Miembros de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica - OTCA", de la cual la República del Perú es miembro;

Que, mediante los Facsímiles (OPE-PTU) N°s. 99 y F-37, el Director de Promoción del Turismo del Ministerio de Relaciones Exteriores ha comunicado al Viceministerio de Turismo, que el señor Jurgen Klimke, parlamentario alemán, miembro de la Comisión de Turismo y Desarrollo del Parlamento Federal de Alemania, a través de la Embajada del Perú en dicho país, ha solicitado una entrevista con las autoridades de turismo peruanas que participarán en la Feria ITB 2007, con el fin de auscultar proyectos bilaterales en el ámbito del turismo sostenible, entrevista que se realizará entre los días 7 al 9 de marzo de 2007;

Que, por tales razones es conveniente autorizar el viaje del señor Eduardo Arrarte Fiedler, Viceministro de Turismo, a la ciudad de Berlín, República Federal de Alemania, a fin de que participe en representación del MINCETUR en el evento mencionado;

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, es el organismo competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y turismo y en tal sentido, promueve, orienta y regula la actividad turística;

Que, de acuerdo con la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, han quedado prohibidos los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con excepción de los viajes que se efectúan en el marco de los acuerdos de negociaciones económicas y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

De conformidad con la Ley N° 28927 antes citada, la Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Eduardo Arrarte Fiedler, Viceministro de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, a la ciudad de Berlín, República Federal de Alemania, del 6 al 12 de marzo de 2007, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución Suprema estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	: US\$	1 699,00
Viáticos (US\$ 260,00 x 6 días)	: US\$	1 560,00
Tarifa Corpac	: US\$	30,25

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el funcionario autorizado mediante el Artículo 1° de la presente Resolución, presentará a la Titular del Sector un informe detallado sobre las acciones realizadas durante los eventos a los que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas de acuerdo a ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGÉ DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

31768-12